

**CARACTERIZACIÓN DE EMPRESAS EN LEY 550 DE 1999 EN LA CIUDAD
DE CARTAGENA: “CASO ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO
MODERNO”**

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA

LEY 550 DE 1999: ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
CARTAGENA D.T. Y C**

2008

**CARACTERIZACIÓN DE EMPRESAS EN LEY 550 DE 1999 EN LA CIUDAD
DE CARTAGENA: “CASO ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO
MODERNO”**

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA

**Caso descriptivo presentado como requisito para optar el título de
profesional en finanzas y negocios internacionales**

Asesor:

NETTY CONSUELO HUERTAS

Administradora de Empresas

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
CARTAGENA D.T. YC**

2008

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Cartagena de indias D.T y C., 10 de Diciembre de 2008

AUTORIZACIÓN

Yo, **FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA** identificada con cédula de ciudadanía 1.143.328.173 de Cartagena, autorizo a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR para hacer uso del trabajo de grado titulado **“CARACTERIZACIÓN DE EMPRESAS EN LEY 550 DE 1999 EN LA CIUDAD DE CARTAGENA: CASO ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO”** y publicarlo en el catalogo On line de la biblioteca.

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA
C.C 1.143.328.173 De Cartagena

Señores:

COMITÉ CURRICULAR
PROGRAMA DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR
Ciudad.

Presento a consideración el caso descriptivo titulado: **“ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO”**. Como requisito para optar el título de profesional en finanzas y negocios internacionales.

Cordialmente,

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA
CC. 1.143.328.173

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme dado fuerzas para seguir adelante en mi vida, y alcanzar lo que me he propuesto hasta el día de hoy.

Agradezco a mis padres por brindarme las oportunidades para alcanzar mis sueños.

Agradezco a toda mi familia por creer en lo que hago.

Agradezco a mi asesora y guía Netty Huertas, por ayudarme a la realización de mi trabajo de grado y a la consecución de mis objetivos.

De igual manera, agradezco a mis amigas y compañeras de trabajo, Luisa, Juana; Lila y María Angélica, por apoyarme y estar junto a mi como un equipo en las buenas y las malas; siempre las recordare.

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA

DEDICATORIA

Estoy a punto de culminar la universidad, la etapa de mi vida que definirá mi rumbo y proseguir laboral; mi felicidad hoy se la dedico principalmente a Dios, mi padre, mi protector, el todopoderoso que me ha permitido salir adelante entre tantas dificultades.

A Dios y a mis padres Orlando Bravo y Nora Mendoza, dedico este triunfo en mi vida, por su apoyo y confianza incondicional, culminare con orgullo mi sueño de ser profesional. Soy muy afortunada de contar siempre con su amor y comprensión, sin ellos esto no hubiese sido posible. Muchas gracias de corazón.

FLOREN HELENA BRAVO MENDOZA.

CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCIÓN	
0. DISEÑO DEL TRABAJO.....	2
0.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
0.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
0.3 OBJETIVOS.....	3
0.4 OBJETIVO GENERAL.....	3
0.5 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
0.6 JUSTIFICACION.....	4
0.6.1. Perspectiva teórica.....	5
0.6.2. Perspectiva histórica.....	6
0.6.3. Perspectiva metodológica.....	10
0.6.4. Perspectiva Práctica.....	11
0.7 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
0.8. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
0.8. 1. Delimitación de la información.....	17
0.8.2. Tipo de Estudio.....	18
0.8.3. Población.....	18
0.8.4. Fuentes y técnica de recolección de información.....	18
1. CASO DESCRIPTIVO: ESPITIA IMPRESORES S. EN C.....	20
1.1 ANTECEDENTES.....	20
1.1.1 El país y el sector de artes gráficas.....	20
1.1.2. La empresa.....	21
1.2 PROCESO.....	26
1.3 RESULTADOS.....	32
2. CONCLUSIONES.....	35
BIBLIOGRAFIA.....	37
ANEXOS.....	38

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A: Población Cartagena- Ley 550/99.....	38
Anexo B: Estado de resultados Espitia Impresores S. En C. 1999-2000.....	39
Anexo C: Balances Generales Espitia Impresores S. En C. 1999-2001.....	40
Anexo D: Carta: Solicitud de autorización para el pago de acreencias.....	41
Anexo E: Resolución Superintendencia de Sociedades.....	46

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación, ostenta un caso descriptivo de la empresa Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno, en donde se argumentan las razones por las cuales a raíz de la crisis del 99 vivida en Colombia, la empresa se cobija bajo el amparo de la Ley 550/1999 y entra en un proceso de reestructuración económica.

El caso descriptivo se plasma a través de un análisis pre y post acuerdo, para cuya elaboración se hizo necesario, recopilar información de los folios extraídos en la Superintendencia de Sociedades de Bogotá, los cuales contienen relevantes datos acerca de los antecedentes, resultados, estados financieros, así como también varios eventos que vieron en su momento truncado el proceso de reestructuración de pasivos por parte de la compañía Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno. Finalmente se elabora los resultados y conclusiones que se obtuvieron posteriores a la celebración del acuerdo de reestructuración de la Ley 550/99.

0. DISEÑO DEL TRABAJO

0.1. Planteamiento del problema

El desarrollo empresarial constituye una parte importante en las economías de los países porque generan empleo para la población y producen bienes para el abastecimiento de el país cooperando al desarrollo del mismo, por tal razón el buen funcionamiento de ellas como lo es su sostenibilidad en el mercado y la producción efectiva es lo que hacen a las empresas competitivas y le permite lograr sus objetivos.

Colombia al igual que algunos países del mundo en la década de los noventa sufrió una de las mas importantes crisis económica y financiera, esto causó mucho desequilibrio e inestabilidad principalmente en las empresas del sector real y financiero que las desestabilizo hasta el punto de quedar muchas en estado de iliquidez, ante esto el gobierno le tocó idearse un plan para atender a los efectos de esta crisis, y como repuesta fue que surgió la Ley 550/99 Ley de insolvencia, un sistema mas eficiente que el anterior (ley 222 de 1995- que el ofrecido por el derecho concursal Colombiano a las empresas Colombianas que se encontraban en una difícil situación económica), que se ajustara a la situación económica que estaba enfrentando el país en ese momento, esta ley consiste en generar un marco legal propicio donde las partes encuentre un espacio para llegar a un acuerdo de reestructuración que consiste en que las partes interesadas en la recuperación de la empresa se sienten a discutir con el fin de tomar las mejores decisiones en aras de recuperar la empresa.

Las empresas que se encontraban en crisis aprovecharon esta Ley de reestructuración para recuperar sus organizaciones, a nivel nacional iniciaron el proceso de reestructuración 993 empresa de estas 752 lograron llegar a un acuerdo, 34.84% en Bogotá, el resto del país tiene una participación del

30.4%¹. Este último porcentaje incluye las empresas que se acogieron a la Ley 550/99 en Cartagena con un total de 31 empresas aceptadas, de las cuales 11 salieron del acuerdo y 20 firmaron y se encuentran en ejecución.

Dentro de estas empresas se encuentra Espitia Impresores S. en C. la cual será objeto de estudio en este proyecto, con el fin de analizar las circunstancias que llevaron a la empresa a acogerse a la ley, y que pasó con ella antes, durante y después de acogerse a la Ley de insolvencia.

0.2. Formulación del problema

¿Cómo fue el proceso que se llevó a cabo en la empresa Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno de Cartagena al acogerse a la Ley 550 y cuáles son las razones por las que tuvo que acogerse a la misma?

0.3. OBJETIVOS

0.4. OBJETIVO GENERAL

Construir un análisis de caso para la empresa Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno de Cartagena relacionado con su proceso de acogida a la Ley 550 mediante un análisis descriptivo de las causas que la llevaron a esto, con el fin de determinar el éxito o fracaso de su aplicación.

0.5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Realizar un análisis financiero que permita identificar las razones por las cuales la empresa Espitia Impresores S. en C. se acogió a la Ley 550.
- ❖ Analizar el proceso que llevo a cabo la empresa Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno durante la aplicabilidad de la Ley 550.

¹ MOGOLLÓN, Laura Mercedes, RESTREPO, Luz Adriana. Proyecto de grado Análisis de la Ley 550, sus lecciones, aprendizajes y propuesta de reforma. Universidad de los Andes. Facultad de Administración. Bogotá, 2004.P.54

- ❖ Determinar el éxito o fracaso del proceso de reestructuración de la empresa Espitia Impresores S. en C.

0.6. JUSTIFICACIÓN

Las empresas son una parte vital de los Estados porque sin importar su naturaleza o tamaño contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la economía de los países. Ahora bien, para que una organización opere de manera adecuada es necesario que el gobierno le proporcione un ambiente idóneo en el cual pueda desarrollar sus actividades eficientemente, logrando la consecución de sus objetivos o metas finales.

No obstante Colombia a mediados de los años 90 sufrió una crisis tanto financiera como económica que llevaron a muchas empresas en estado de quiebra, por lo que el Gobierno como repuesta a esta crisis y para contrarrestar los efectos que esta causaría en el país creo la Ley 550 un sistema que le permitiera a las empresas de los diferentes sectores productivos salir de las crisis económicas y financieras en la que se encontraban. Esta Ley tiene como objetivo principal otorgar a acreedores y deudores una serie de incentivos y mecanismos para implementar procesos de reestructuración empresarial que le permitan a estos cumplir con sus obligaciones financieras, mejorar la dirección y control interno de sus empresas, facilitarles el acceso al crédito, entre otras y de esta manera contribuir con la reactivación de la economía.

Fueron muchas empresas que aprovecharon esta Ley acogiéndose a ella y de este modo recuperarse y seguir operando en el mercado, una de ellas es la empresa Espitia Impresores S. en C., que pertenece al sector de editorial e impresión la cual inició su proceso de aceptación el 6 de Diciembre del 2002 y se firmó su ejecución el 2 de Abril del 2004, esta empresa cuenta con 47 empleados directos y el propósito de realizar este proyecto es

determinar las causas que llevaron a la empresa a adelantar el proceso de reestructuración mediante la Ley 550 de 1999, analizar sus estados financieros antes y después de acogerse a la ley y los resultados finales de este. Esto con el fin de apoyar el proyecto de caracterización de empresas en Ley 550 que adelanta el grupo de Investigación COFIN en convenio con la Universidad de los Andes.

Teniendo en cuenta el carácter de la investigación, esta se justifica desde varias perspectivas, a saber, la perspectiva teórica, histórica, metodológica y práctica.

0.6.1. Perspectiva teórica

Este trabajo se justifica desde una perspectiva teórica con base en varios métodos de análisis estadístico, herramientas que se pueden utilizar para determinar el éxito o fracaso de una empresa. A grandes rangos son:

- El Modelo Discriminante Univariado de Beaver (1966), que basa sus conclusiones en determinar si una empresa se encuentra en quiebra, al analizar dos indicadores de Liquidez (1. Activo Corriente / Pasivo Corriente, 2. Capital de Trabajo / Total Activo), uno de Solidez (1.Total Deuda / Total Activo) y uno de Rentabilidad (1. Ingreso Neto / Total Activo).
- Por su parte, el Modelo Discriminante Multivariado de Altman (1968), analiza tres indicadores de Liquidez (1. Flujo de Caja / Deuda Total, 2. Activo Corriente / Pasivo Corriente, 3. Capital de Trabajo / Total Activo), uno de Solidez (1.Total Deuda / Total Activo) y tres de Rentabilidad (1. Ingresos Operacionales / Total Activo, 2. EBITDA / Total Activos, 3. Ventas / Total Activo).
- En contraste el Modelo Z de Altman, Haldeman y Narayanan (1977) utiliza un mayor número de indicadores para determinar cuando una empresa entrara en crisis: cuatro indicadores de Liquidez (1. Razón Corriente, 2. Capital de Trabajo / Total Activo, 3. Capital de Trabajo / Deuda

Largo Plazo, 4. Capital de Trabajo / Gastos en Efectivos), seis indicadores de Rentabilidad (1. EBITDA / Total Activos, 2. Capital Disponible Neto / Capital Total, 3. Ventas / Total Activo, 4. Ventas / Capital total, 5. EBITDA / Ventas, 6. Total de Capital Disponible Neto / Ventas) y quince indicadores de Solidez (1. Cubrimiento de Intereses, 2. Log (Cubrimiento de Intereses), 3. EBIT / Total de Intereses, 4. Cubrimiento de Carga Fija, 5. Utilidad / Deuda, 6. Utilidad (EBITDA / Ventas), 7. Flujo de caja / Total Deuda, 8. Utilidades Retenidas / Total Activo, 9. Utilidades Retenidas / Total Activo, 10. Valor Comercial / Deuda, 11. Valor Comercial / Capital Total, 12. Valor Comercial (5 años) / Capital Total, 13. Valor Comercial / Pasivo Total, 14. Error Standard EBIT / Total Activo, 15. Ventas / Activos Fijos).

- Es preciso mencionar que además de los modelos mencionados anteriormente, existen otros estudios cuantitativos, como el Modelo de Regresión Logística desarrollado a partir del 1980 y los Modelos de Redes Neuronales desarrollados en 1992 por Wilson & Sharda, Serrano Cinca (1993), Back y otros (1994 y 1996), Tyree (1997) y Reinoso (2001), estaban dirigidos a estudiar la dinámica de clústeres y sectores, por lo tanto, no podrían ser aplicados en este trabajo debido a que el número de empresas bajo Ley 550 en la ciudad de Cartagena, asciende a 31, de las cuales solo se analizarán 17 empresas, entre ellas se pueden encontrar como máximo 3 ó 4 empresas pertenecientes a un mismo sector, por lo tanto el análisis bajo cualquiera de los métodos estadísticos no podría ser aplicado por el tamaño de la muestra.

0.6.2. Perspectiva histórica

- Ley 222 de 1995

Esta Ley conocida como la Ley de Concordato, reformó el Régimen Concursal, modificando al Decreto 350 de 1999 que hacía más ágiles los procedimientos especificados en el Decreto 410 de 1971 llamado Concordato Preventivo. Este tipo de concordato podía realizarse a través de

dos medios: (1) obligatorio por medio de la Superintendencia de Sociedades, (2) facultativo a través de un juez.

La Ley 222 de 1995 creó el Concordato Recuperatorio, eliminando la Quiebra que quedó sustituida por la Liquidación Obligatoria y estaba dirigido a personas jurídicas de derecho privado, comercial o civil, el cual se tramitaba ante la Supersociedades. Por su parte, los jueces civiles tramitaban los procedimientos y lo concerniente a las personas naturales.

- Ley 550 de 1999

En el año de 1999, año en que el país atravesó la peor crisis económica, el Congreso de la República de Colombia, aprueba la Ley 550 de 1999, mejor conocida como “Ley de Intervención Económica y Reestructuración Empresarial”, por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones.

Esta Ley era de viable aplicabilidad “a toda empresa que operara de manera permanente en el territorio nacional, realizada por cualquier clase de persona jurídica, nacional o extranjera, de carácter privado, público o de economía mixta, con excepción de las vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria que ejercían actividad financiera y de ahorro y crédito, de las vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de las Bolsas de Valores y de los intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Valores”. Esta ley se aplicaba igualmente a entidades territoriales y a las sucursales de sociedades extranjeras que desarrollaran actividades permanentes en Colombia².

Con la finalidad de que la intervención estatal fuera efectiva y para facilitar la reactivación económica empresarial, el Estado contempló diferentes

² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 550 de 1990. Artículo 1

instrumentos, como se describen a continuación (algunos de ellos están señalados en negrilla por que fueron los instrumentos de mayor aplicación en el caso estudiado):

1. La negociación y celebración de acuerdos de reestructuración previstos en esta ley.
2. La capitalización de los pasivos.
3. La normalización de los pasivos pensionales, mediante mecanismos contemplados en esta ley.
4. La concertación al interior de cada empresa de condiciones laborales temporales especiales.
5. La suscripción de capital y su pago.
6. La transparencia y el profesionalismo en la administración de las empresas.
7. La utilización y la readquisición de bienes operacionales entregados por el empresario a sus acreedores.
8. La negociación de las deudas contraídas con cualquier clase de personas privadas, mixtas o públicas, entre ellas las deudas parafiscales y las deudas fiscales.
9. La inversión en las empresas y la negociación de las obligaciones derivadas de éstas.
10. La gestión y la obtención de recursos destinados al otorgamiento de crédito a las empresas.

En esta Ley se establece la posibilidad de llegar a un acuerdo con los acreedores de la empresa a través del Acuerdo de Reestructuración, con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo.

El acuerdo de reestructuración se debía establecer por escrito, y tendría el plazo que se estipulaba para su ejecución, atendiendo los plazos

especiales que se señalaban para la atención de determinadas acreencias y debía ser aprobado por lo menos con el 60% de votos a favor.

Para la solicitud, promoción, negociación y celebración de un acuerdo de reestructuración, el empresario y sus acreedores podrían actuar directamente o por medio de cualquier clase de apoderados, sin que se requiera la intervención a través de abogados. Un solo apoderado podría serlo simultáneamente de varios acreedores.

Los empresarios o los acreedores que decidieran solicitar la promoción del acuerdo, deberían hacerlo ante la Superintendencia de Sociedades o sino, ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal del respectivo empresario.

En las solicitudes de promoción por parte del empresario o del acreedor, se debía acreditar el incumplimiento en el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones mercantiles contraídas en desarrollo de la empresa, o la existencia de por lo menos dos (2) demandas ejecutivas para el pago de obligaciones mercantiles. En cualquier caso el valor acumulado de las obligaciones en cuestión debía representar no menos del cinco por ciento (5%) del pasivo corriente de la empresa.

- Ley 1116 de 2006

El 27 de Junio de 2007, entró en vigencia la Ley 1116 expedida el 27 de Diciembre de 2006, conocida como “Régimen de Insolvencia Empresarial” o “Procesos de Reorganización”. Esta Ley deroga automáticamente la Ley 550 de 1999, aunque se conserva el mismo espíritu que dio origen a la Ley 550 de 1999. De hecho, la empresa o persona natural comerciante, solicita a sus acreedores la aprobación de un acuerdo para la cancelación a largo plazo de las obligaciones en las que ha llegado a tener dificultades en su cubrimiento, comprometiéndose a pagar cumplidamente las nuevas obligaciones que surjan.

Esta Ley 1116, a diferencia con lo que había dispuesto anteriormente el artículo 6 de la Ley 550 de 1999, para que la empresa sea admisible al proceso de Insolvencia debe tener dificultades de pago, ya no del 5% del total de sus pasivos a la fecha de solicitud, sino como mínimo en el 10% de

dicho total. En consecuencia, al elevarse el monto mínimo para ingreso a la ley, se restringe la posibilidad de que algunas empresas puedan acogerse a estos procesos.

Por otra parte, la Ley 1116 de 2006 contempla que las empresas que sean aceptadas en un proceso de Insolvencia o de Reorganización, podrán gozar de los mismos beneficios tributarios que estaban contemplados en la Ley 550 de 1999, referentes a estar exoneradas de renta presuntiva y tener derecho a que la DIAN les devuelva trimestralmente las retenciones a títulos de renta que los clientes les practiquen dentro del año fiscal³.

Sin embargo, la exoneración de calcular renta presuntiva, ya no se otorgará a lo largo de los primeros 8 años que llegue a durar el acuerdo con los acreedores, sino solo por los primeros 3 años. Las empresas que hayan suscrito acuerdos de reestructuración en los términos de la Ley 550 de 1999 podrán seguir ejecutando tales acuerdos hasta concluirlos con toda la normatividad propia de dicha ley; en otras palabras, no les aplicarían las nuevas modificaciones introducidas con la Ley 1116 de 2006.

Finalmente, queda por mencionar que las empresas ya no podrán acogerse a la clásica figura del Concordato, pues la nueva Ley 1116 de 2006 no retoma esa figura y por lo tanto queda eliminada. Y si no se acogen a dicho proceso, o una vez acogido lo incumplen, entonces pasarían al proceso de liquidación obligatoria, inmediatamente.

0.6.3. Perspectiva metodológica

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación y análisis, como el instrumento para analizar los factores que incidieron en éxito y/o fracaso de la incorporación de empresas Cartageneras a la Ley 550 de 1999.

A través de la recolección de información por medio de bases de datos, la aplicación de la teoría financiera y el uso de herramientas de Microsoft

³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 de 2006. Artículo 1 y 2

Office, denominadas Microsoft Excel, Power Point y Microsoft Word; se pretende estimar las causas y consecuencias del grado de efectividad que tuvo la Ley 550 de 1999 en las diferentes empresas.

0.6.4. Perspectiva Práctica

Por medio de la investigación propuesta, manifestamos el interés de acrecentar y aplicar los conocimientos adquiridos durante nuestro período de aprendizaje; y a su vez contribuir con nuestro desarrollo profesional y la investigación académica.

0.7. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para un mejor análisis y entendimiento del problema se hace preciso conocer cuáles son los estudios, investigaciones, proyectos y todo trabajo que hubiere lugar con respecto al tema, con el fin de poder tomar como base conocimientos dados y anteriormente estudiados, que nos permitan tomar decisiones futuras y a la vez contribuyan con nuestra investigación. Además de permitirnos conocer el estado de arte acerca del tema que el trabajo pretende abordar, así como también orientarnos en los aspectos metodológicos y de marco referencial que pueden ser utilizados en el desarrollo del proyecto.

Uno de los estudios realizados acerca del tema de la Ley 550 de 1999 tuvo lugar en la ciudad de Bogotá, Colombia, el cual fue realizado con fines de proyecto de grado y que tiene como nombre ANALISIS DE LA LEY 550, SUS LECCIONES, APRENDIZAJES Y PROPUESTAS DE REFORMA, por Laura Mercedes Mogollón y Luz Adriana Restrepo, Universidad de los Andes, 2004.

Esta investigación fue dividida en 6 capítulos diferentes en donde se analizó tanto la importancia de los sistemas de insolvencia para el desarrollo de un país, así como su aplicación en Colombia. El cual tuvo como objetivo aportar al sistema de insolvencia colombiano una serie de propuestas que atacaran solo aquellos aspectos que se consideraban entorpecían el proceso de reestructuración de las empresas y reivindicar aquellos logros obtenidos en la materia. Estas propuestas fueron las siguientes:

“Primero que todo que se incluyan sanciones propias del régimen tradicional de la quiebra a la ley 550, al castigar con la incapacidad para ejercer el comercio, y sanciones penales a las personas que hayan causado intencionalmente la situación de insolvencia al deudor, por otra parte que además de los requisitos actuales de admisión se deba exigir que los flujos de caja de la compañía demuestren la incapacidad de pagar las deudas que ha incumplido el deudor para de esta manera evitar manipulaciones de empresarios que quieran entrar en el proceso de reestructuración y por ultimo que la DIAN debe tener los mismos privilegios y derechos a que se les paguen sus deudas, que los demás acreedores”⁴.

Otro de los estudios realizados acerca de este tema también fue realizado en la ciudad de Bogotá por Daniel Ordóñez y lleva por nombre ANALISIS DE LOS FACTORES DE ÉXITO y/o FRACASO EN LAS ENTIDADES SUJETAS A LA LEY 550 por motivo de proyecto de grado, Universidad de los Andes, Bogotá, 2004. Este estudio se enfocó en el comportamiento sectorial de las compañías colombianas para entender la evolución que estos han tenido durante los últimos años y las diferencias entre el desempeño de cada uno de los sectores de la economía con el fin de determinar el éxito o fracaso de estas empresas. Para ello realizó un análisis descriptivo basado en 2 casos diferentes. Estos casos arrojaron los siguientes resultados:

“Para ambos casos (LLOREDA SA e IAASA SA) se pudo concluir que los motivos que llevaron a estas empresas al proceso de reestructuración estaba fundamentado en que el pasivo, es decir las deudas de las empresas habían venido aumentando en los últimos años lo que hizo que el patrimonio de estas empresas haya decrecido y deteriorado de manera significativa, lo que trajo como consecuencia una disminución acelerada en las ventas, pero que al

⁴ MOGOLLON, Laura, RESTREPO, Luz Adriana. Análisis de la ley 550, sus lecciones, aprendizajes y propuestas de reforma. Universidad de los Andes. Bogotá. 2004.

entrar estas empresas en el acuerdo de reestructuración se vieron resultados bastante significativos tal es así que pudieron sobrevivir y no ser liquidadas”⁵.

Pero además de las investigaciones mencionadas anteriormente, también existen otras como la de Pablo Cardenal Quintero llamada MODIFICACION DEL ORDEN DE PRELACION LEGAL DE LOS ACREEDORES EN LA LEY 550 DE 1999 en mayo del 2005, que representan una ayuda muy importante en el proceso de elaboración de este proyecto de investigación.

El señor Cardenal en esta investigación hace una crítica al Art. 34 de la ley 550/99, en donde expresa su inconformismo con dicho artículo alegando que “es contraria a la seguridad jurídica y atenta contra principios capitales de orden constitucional y legal por la razón de que no se puede justificar que la fuerza legal de los derechos reales legalmente constituidos dependa de la voluntad de terceros ya que al modificar sin su consentimiento la prelación para igualarlo en trato a los acreedores quirografarios constituye un reconocimiento de su derecho real que viola la consagración constitucional de la propiedad privada y los derechos adquiridos”⁶. Para ello propone que lo más conveniente para cumplir con los fines de la reestructuración empresarial sería guiarse por la propuesta que rige a los Estados Unidos, la cual está estipulado en el capítulo 11 del código de bancarrotas.

Así mismo existe otro estudio realizado por Oscar Martínez A. que lleva como nombre DETERMINANTES DE FRAGILIDAD EN LAS EMPRESAS COLOMBIANAS, donde el objetivo de este estudio es identificar los determinantes de la insolvencia presentada en el año 2001, a partir de los estados financieros que cada empresa reportó en el año 2004. La heterogeneidad en la estructura institucional, en las prácticas contables y en el comportamiento de las variables macroeconómicas a lo largo del tiempo, no permite una generalización de los resultados llevados a cabo en otros países.

⁵ ORDOÑEZ, Daniel. Análisis de los factores de éxito y/o fracaso en las entidades sujetas a la Ley 550. Universidad de los Andes. Bogotá 2004.

⁶ CARDENAL QUINTERO, Pablo. Modificación del orden de prelación legal de los acreedores en la Ley 550 de 1999. Mayo del 2005.

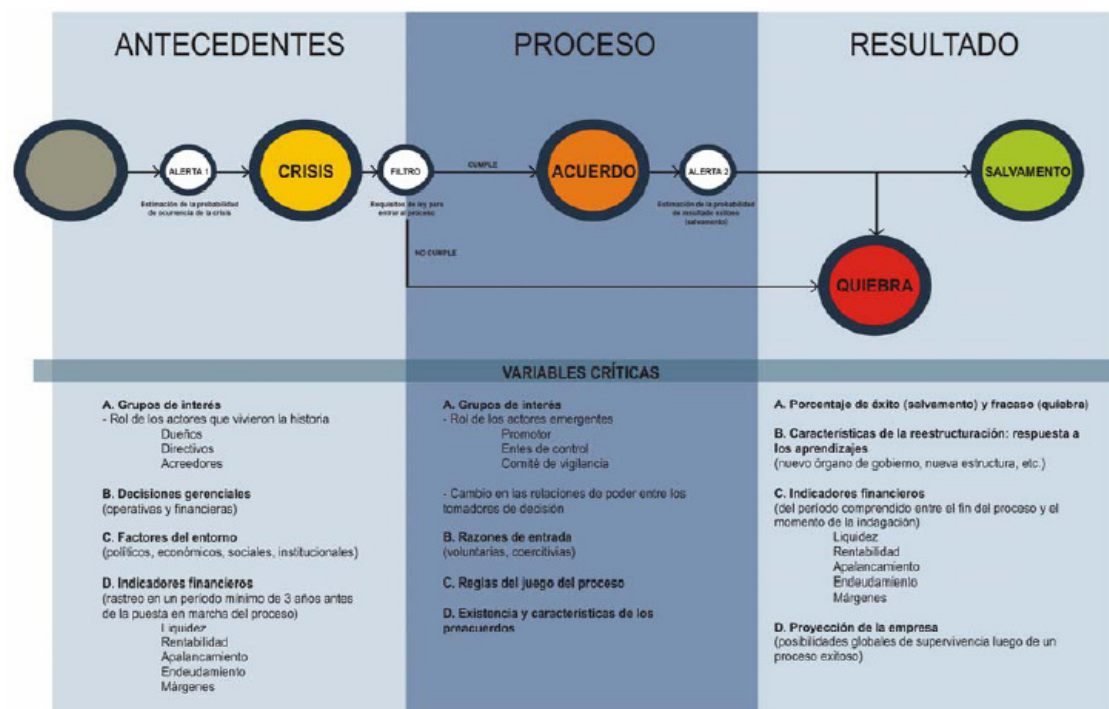
“Este trabajo trata de suplir la ausencia de estimaciones para el caso colombiano utilizando una muestra representativa de la población de empresas. Este estudio permite identificar las razones financieras relevantes a la hora de pronosticar un deterioro en el estado legal de las empresas. Sin embargo, el modelo utilizado es de corte transversal y no es conveniente hacer análisis de carácter intertemporal a partir de estos resultados. Variables relevantes en estudios anteriores como edad y valor de mercado de la firma no se incluyeron por su falta de disponibilidad. Futuros trabajos en esta área permitirán saber si las razones financieras aquí presentadas siguen siendo determinantes a pesar de los cambios macroeconómicos de la economía”⁷.

0.8. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo hace parte de la investigación que adelanta el Instituto de Estudios para el Desarrollo de la Universidad Tecnológica de Bolívar en convenio con la Universidad de los Andes, específicamente en las líneas de investigación de Desarrollo organizacional y Empresas en crisis, respectivamente; es por ello que todos los estudios de caso son similares sino iguales en cuanto al proceso y metodología, mas los resultados serán diferentes de acuerdo con lo que se encuentre en la información analizada para cada una de las empresas.

De manera gráfica la metodología de estudio de caso que se utilizó es la que se representa en la figura siguiente, la cual fue tomada de la capacitación dictada por los investigadores de la Facultad de Administración de Universidad de los Andes, Eric Rodríguez, Diana Trujillo e Iván Darío Lobo los días 21 y 22 de mayo de 2008 en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Bolívar de la sede de Manga:

⁷ MARTÍNEZ, Oscar. Determinantes de fragilidad en las empresas colombianas. Bogota 2004.



Por otra parte, para el desarrollo de las tres fases, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Preparación del proyecto de investigación y búsqueda de información bibliográfica: En estas dos etapas abarcaremos y conseguiremos toda la información relevante para el desarrollo y la elaboración del proyecto de investigación que nos permita obtener el conocimiento necesario y relevante que necesitaremos.
- Búsqueda de Estados Financieros: Debido a los temas que abarcaremos durante la investigación, es necesario trabajar con los Estados financieros, previa autorización de la empresa, de los años anteriores al acuerdo.
- Realización de análisis descriptivo: Una vez obtenidos los Estados Financieros, elaboraremos un análisis veraz de la información que se posea que nos muestren claramente los problemas de las empresas antes de acogerse a la Ley 550.

- Búsqueda de folios concernientes al acuerdo: Son importantes para la investigación que se va a desarrollar. Nos permitirá conocer más a fondo el proceso que llevaron a cabo para acogerse a la Ley.
- Visita y realización de entrevistas a las empresas: Se realizarán unas encuestas estandarizadas con los puntos relevantes de estudio que sean importantes para llevar a cabo la investigación.
- Búsqueda de información financiera: Posterior a la entrevista, es necesario obtener los Estados Financieros de los años posteriores al acuerdo y hacer el análisis necesario que nos de certeza del éxito o fracaso de la acogida a la Ley 550 de las empresas estudiadas.
- Escritura del trabajo de Investigación: Una vez se tenga la información necesaria para el análisis, finalmente procedemos a plasmar las conclusiones y los aspectos relevantes de la investigación por escrito.

La investigación se apoya en la aplicación de técnicas de investigación validas en el medio, como la recopilación de datos y su respectiva tabulación y análisis. La organización del trabajo y las etapas correspondientes serán las siguientes:

0.8. 1. Delimitación de la información

- Espacial

El estudio de este trabajo se hará con base en las empresas que se acogieron a la Ley 550 de 1999 en la ciudad de Cartagena, en caso específico ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIOGRAFO MODERNO.

- Temporal

La información se tomara desde momentos previos a la aplicación de la ley 550 dentro de la empresa hasta el presente año.

0.8.2. Tipo de Estudio

El tipo de Investigación es, Descriptiva-Analítica debido a que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento permitiendo establecer contacto con la realidad a fin de que la conozcamos mejor. Además se realizará un análisis descriptivo de la información financiera de las empresas antes y después de su ingreso al acuerdo, tamaño de la empresa, el tipo de negocio en el que se desenvuelven, la estructura de su deuda, la participación de acreedores que tienen y la información del acuerdo en particular (folios).

0.8.3. Población

La población del presente proyecto está conformada por 111 empresas de la costa Caribe, de las cuales 63 firmaron el acuerdo y lo están ejecutando, 39 salieron del acuerdo y finalmente 9 se encuentran en proceso de trámite. Para el desarrollo de este proyecto trabajaremos con la empresa “Espitia Impresores S. en C.” la cual entro a la Ley en marzo de 2006. (Ver Anexo A)

	Cartagena	Barranquilla	Santa Marta	
Salieron del acuerdo	11	25	3	39
Firmados en ejecución	20	30	13	63
En trámite	0	8	1	9
	31	63	17	

8

0.8.4. Fuentes y técnica de recolección de información

- **Fuentes primaria:** Entrevistas al personal administrativo de la empresa.

⁸ RODRÍGUEZ, Eric, TRUJILLO, Diana, LOBO, Darío. Capacitación Ley 550- Casos Descriptivos. Universidad Tecnológica de Bolívar. Mayo 21,22/2008.

- **Técnica de recolección:** Visita a la empresa Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno, para la realización de las entrevistas.
- **Fuentes secundaria:** Informe de la Superintendencia de Sociedades, estudios específicos de la empresa, artículos emitidos por la empresa, artículos de revistas e Internet, tesis, material expuesto por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena.
- **Técnica de recolección:** Análisis de los informes presentados.

1. CASO DESCRIPTIVO: ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO



1.1 ANTECEDENTES

1.1.1. El país y el sector de artes gráficas

El crecimiento real de la economía colombiana había mantenido una senda de estabilidad a lo largo de sus últimos años, la cual fue interrumpida a finales de los años 90s cuando Colombia vivió una gran crisis económica que registró una caída del 4.3% en el PIB en el año 1999, dicha crisis se extendió por todas las ciudades y afectó directamente a muchas de las empresas del país.

En el primer semestre de 1999 la ciudad de Cartagena de Indias sintió la aguda recesión que se estaba viviendo en el resto del país; los estragos de la época recesiva se regaron por todos los subsectores económicos de la ciudad (turismo, construcción, comercio exterior, artes gráficas, entre otros), en todas estas actividades se presentaron caídas o pérdidas en la producción, en las ventas, en los márgenes de ganancia y para algunos casos en las exportaciones. De igual forma, se observó un incremento en las deudas y obligaciones financieras, los inventarios, así como también de la cesación de los contratos laborales (Desempleo).

Según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), durante el año 1999, la inflación llegó a su nivel anual más bajo, paso de ser 32.4% en el año 1990 a 9.2% en el 1999; la cifra más baja desde cuando se comenzó a medir el costo de vida en la ciudad, en 1989.

El sector de impresión y artes gráficas, comprende el eslabón de una cadena productiva donde está en primer lugar la industria papelera, las tintas, proveedores de máquinas, equipos e insumos, en la parte intermedia se encuentran las empresas que imprimen en diferentes sistemas, y por último los clientes, que no son los consumidores directos, sino los grandes editores de libros, revistas, las empresas de empaques, las agencias de publicidad, y los sectores de manufactura y construcción, entre otros.

El Departamento Nacional de planeación (DNP) a través del Estudio de la cadena productiva de Pulpa, Papel e Industria Gráfica, manifiesta que la industria gráfica produce diversidad de bienes como: artículos escolares y de oficina, variados tipos de empaques y etiquetas, libros y publicomerciales, que se orientan especialmente al mercado externo.

1.1.2. La empresa

Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo moderno, es una empresa privada constituida como Sociedad en Comandita, radicada en la ciudad de Cartagena. La empresa inicia sus operaciones en el año 1967 con un centro de copiado y heliografía llamado Heliógrafo moderno y gracias a la esmerada atención, clara orientación y política de servicio al cliente, adquiere el liderazgo local, ampliando su portafolio de productos y transformándose en una empresa de artes gráficas en 1983, con presencia en 4 departamentos de la Costa Atlántica.

La empresa tiene más de 34 años de experiencia en el diseño, desarrollo, troquelado y acabado de material publicitario, títulos valores, folletos, revistas,

documentos de seguridad y diversos productos impresos con destino al mercado en general. Espitia Impresores cuenta con maquinaria y tecnología de punta con la que ha posicionado sus productos en la región Caribe Colombiana. Su reconocimiento ha sido en el ámbito nacional por el Ministerio de Desarrollo Económico gracias al buen nombre, crecimiento y calidad de sus productos.

En 1999, la empresa se comprometió a garantizar y asegurar a sus clientes la calidad de sus productos y servicios implementando el modelo de aseguramiento de la calidad de la norma NTC-ISO 9002.

- Causas que llevaron a realizar la solicitud a la ley 550/99

Como ya se había mencionado el país, el sector y la misma empresa debido a la crisis sufrida, se encontraban en un ambiente cambiante; de hecho así se reveló en el informe del representante legal de la compañía entregado a la Superintendencia de Sociedades, en el cual se manifestó que:

“En el año 1999, como consecuencia del descenso en la producción de la mayoría de los sectores económicos del país, a nivel nacional y local el sector de impresión y artes gráficas presentó una disminución de la demanda de impresos en un porcentaje del 25%, alcanzando así el nivel de recesión más alto de los últimos años.

Las empresas productoras de bienes y prestadoras de servicios adoptaron medidas de austeridad en los gastos de impresos de publicocomerciales, empaques, etiquetas y formas comerciales; por esta razón la publicidad y mercadeo se direccionó al mantenimiento de clientes y a estrategias de ventas directas con gastos reducidos en publicidad radial, televisión y comunicación gráfica”.

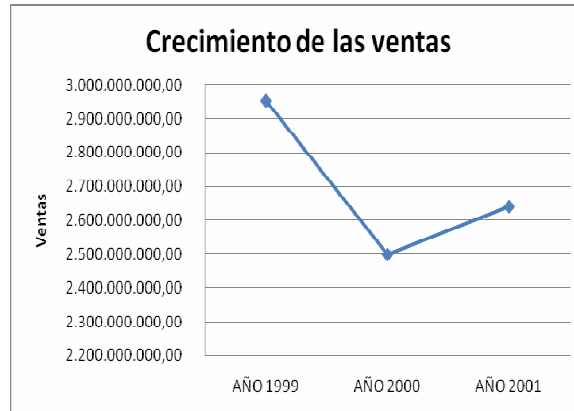
La situación y panorama vivido durante el año 1999, dejó huellas durante los años venideros en Espitia Impresores, aunque las ventas en unidades monetarias no tuvieron disminuciones significativas, La competencia de la empresa ante la disminución de sus ventas estableció una estrategia de mercadeo basada principalmente en la disminución del precio de venta, tratando con ello de cubrir unos costos y gastos fijos, llevando al sector a una guerra de precios donde se presupuestó y vendió con poco margen de utilidad.

Espitia Impresores S. En C. produjo utilidades operativas, sin embargo los gastos financieros (intereses) con las instituciones financieras y gastos de mora con los proveedores, condujeron a la empresa a un resultado de pérdidas mensuales; Debido a que los bancos y demás instituciones financieras tienen clasificadas a las empresas de artes graficas en el sector de alto riesgo crediticio y los créditos que le han sido otorgados a la compañía eran de corto plazo (inferiores a un año); al tener los pasivos corrientes en un porcentaje de 98% de los pasivos totales; los recursos y el flujo de caja que se generaba, se destinaba en un gran porcentaje a cumplir las obligaciones bancarias cuyos vencimientos son sucesivos en cortos periodos de tiempo y en cuantías significativas.”⁹

⁹ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Informe extraído de Folio Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno.

Varios puntos son importantes de resaltar del informe anterior y que se pueden corroborar en los estados financieros (Anexo B):

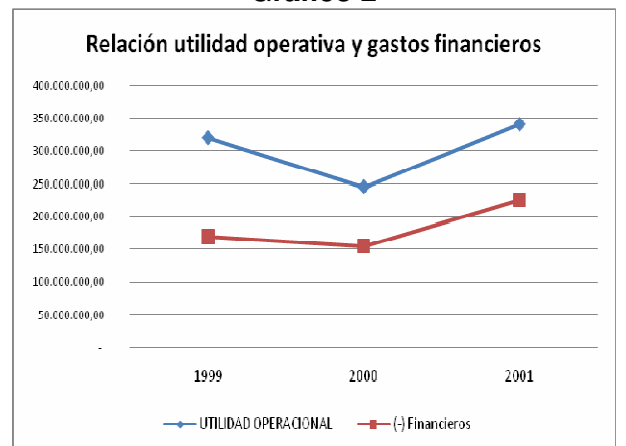
Gráfico 1



1. Las ventas decrecieron durante el año 2000 en un 15.42%, recuperándose levemente en el año 2001 en un 5.67%. Pero como lo menciona el informe no fue en términos de cantidades sino en precio.

2. En el año 1999 la empresa obtuvo utilidades operativas de 319 millones, casi el 52% fue destinado para cubrir los gastos financieros. En el año 2000 las utilidades operativas decrecieron, pero el 63% fue destinado para los intereses. Mientras que en el 2001 la utilidad operacional de

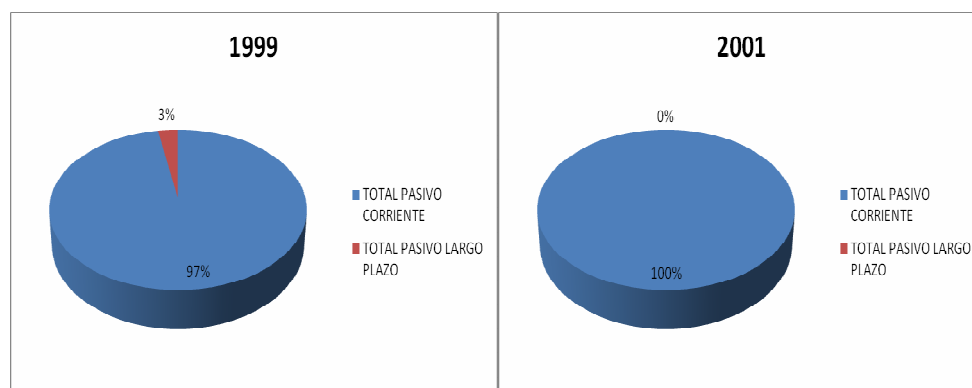
Gráfico 2



Espitia Impresores S en C. se incrementó en un 39% con respecto al año anterior, sin embargo el rubro destinado a cubrir los gastos financieros aumentó en un 66% (225.248.682,11).

3.

Gráfico 3



En el año 1999, los pasivos corrientes de la compañía eran de 894.077.242,17 que representaban el 98% de los pasivos, según se observa en el gráfico; en el año 2000 pasaron a un 99% y en el 2001 la totalidad de la deuda estaba concentrada en el corto plazo (ver gráfico). El pasivo corriente más representativo para todos los años fue el rubro de las obligaciones bancarias, que en el año 1999 constituía el 57%, en el 2000 se incrementó al 66%, ya para el 2001 dichas obligaciones aunque aumentaron en valor a \$783.446.122,4, disminuyeron en porcentaje de participación a un 55% sobre los pasivos totales (Ver Anexo C).

Además de la difícil situación en la que se encontraba, la empresa era consciente de las ventajas que podría representar entrar al proceso de reestructuración: En su carta sobre las causas que llevaron a realizar la presente solicitud a la Ley 550/99, manifestó:

“Al disponer con la Ley 550 de un mayor tiempo para el pago de las deudas la empresa tendría la liquidez necesaria para su operación sin tener que recurrir periódicamente a créditos de corto plazo, en condiciones de incertidumbre ante la renovación del cupo de crédito que nos hacen cada 6 meses.

Con una mejor liquidez se aumentaría igualmente la capacidad de contratación y venta, ya que en algunas ocasiones se deja de vender por tener el cupo del proveedor en el máximo y más cuando existen una gran variedad de papeles con diferentes gramajes, colores, texturas y

formatos de corte, imposibles de mantener en inventarios con cantidades suficientes para atender un pedido importante.

La empresa es viable y lo que se busca con la incorporación a la Ley 550/99 es restablecer la capacidad de pago”.

1.2. Proceso

- Entrada al acuerdo

La sociedad Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno está registrada ante la Cámara de Comercio de Cartagena bajo el Nit 890.403.336-9, contaba para ese entonces, con una nomina de 47 empleados, cuyo gerente y representante legal era Humberto Espitia Matallana, quien en vista de los pésimos resultados que la empresa Espitia estaba presentando, decidió presentar ante la Supersociedades, la siguiente propuesta de negociación del Acuerdo de Reestructuración:

PROPUESTA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION

CONSIDERACIONES:

La empresa Espitia Impresores durante la crisis de 1999 aumentó su nivel de endeudamiento y por otro lado la deuda con la DIAN iba en crecimiento, lo que originó que la empresa tuviera que cancelar mensualmente altas sumas de dinero por concepto de intereses por mora. A su vez, se empezó a tener problemas para la consecución de las materias primas requeridas para el proceso productivo, debido a incumplimientos con los proveedores.

Espitia Impresores vio a la ley 550/99 como una solución a su problema de financiación, ya que al pasar las obligaciones del corto al largo plazo podrían recuperar la liquidez perdida.

FORMULA DE PAGO:

Se propone cancelar las obligaciones de la siguiente manera:

1. Obligaciones Laborales:

Se cancelaran con prioridad en cuatro contados a partir del acuerdo en cuotas iguales.

2. Fondos de Pensiones y EPS

Se cancelan en seis cuotas iguales a partir de la firma del acuerdo

3. DIAN e Impuestos

Se tiene previsto cancelar en treinta y seis cuotas mensuales iguales a partir de la firma del presente acuerdo de reestructuración

4. Obligaciones Bancarias

Se proyecta reestructurar la totalidad de las obligaciones financieras a un plazo de 5 años y un año de gracia con intereses a la DTF más cinco puntos, amortización vencida y los intereses pagaderos trimestre vencido.

5. Otros Acreedores

Los proveedores y otras cuentas por pagar se cancelaran de la siguiente forma:

** Los montos menores de un millón de pesos se cancelaran a partir de los ocho meses de firmado el acuerdo en tres cuotas iguales.*

** Las acreencias mayores de un millón y menores de diez millones se cancelan en 10 cuotas iguales a partir de los 10 meses de firmado el contrato.*

** Las acreencias mayores de 10 millones y menores de 100 millones se cancelan en 24 cuotas iguales a partir de los 12 meses de firmado el acuerdo de reestructuración.*

** Las acreencias mayores de 100 millones de pesos se cancelan en 36 cuotas iguales a partir de los 14 meses de firmado el acuerdo de reestructuración.*

FLUJO DE CAJA

Para la elaboración del Flujo de Caja se trataron de manera conservadora las proyecciones de ventas, se elaboro en miles de pesos y de acuerdo al comportamiento histórico de los diferentes rubros que componen el estado de resultados de la compañía.

En el flujo esta plasmado lo anteriormente expuesto, luego cuando hallamos sido aceptados para entrar a la ley 550/99 se analizaran, con el Promotor del acuerdo, otras alternativas y formulas diferentes para mejorar los flujos y por ende poder realizar, en la medida de lo posible, de una manera mas pronta el pago de todas las acreencias¹⁰.

La empresa inició su proceso de aceptación en la Ley 550 el 6 de Diciembre del 2002 y el promotor asignado fue Rafael Pérez Martínez.

En Enero 8 de 2003, el promotor de Espitia Impresores Rafael Pérez Martínez, envió una carta al Dr. Juan Camilo Herrera, Coordinador de Grupo del Acuerdo de Reestructuración de la Superintendencia de Sociedades de Bogotá; en la cual rinde el informe del primer mes de funciones como promotor de la firma, y señala que han cumplido con la publicación del aviso de aceptación en los periódicos El Universal y El Heraldo dentro del plazo fijado por la Superintendencia de Sociedades, de la misma manera proceden a solicitarle a las Cámaras de Comercio de Cartagena y Barranquilla la inscripción y publicación de dicho acto, con fecha 10 de Diciembre de 2002.

¹⁰ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Extraído de propuesta de negociación del acuerdo de reestructuración de Espitia Impresores Heliógrafo Moderno S. en C.

En la carta se expresa además que la empresa se dispone a iniciar la validación de las deudas con sus acreedores a fin de programar la reunión de votos y acreencias.

- Caso cabarria... ¿será buena fe?

El día 20 de Enero del año 2003, el representante legal de Espitia Impresores S. en C. Humberto Espitia Matallana, envió a la doctora Zoraida Guzmán De Figueroa, Intendente Regional de la Supersociedades, una solicitud de autorización para el pago de algunas acreencias (Ver Anexo D), como lo eran los Fondos de Pensiones y Cesantías, y EPS, debido a que dichas entidades amparadas bajo el artículo 8 del Decreto 806 de 1998, se habían negado a atender a los trabajadores de Espitia Impresores y a sus familiares poniendo en riesgo su salud, lo que obligaba a la empresa a asumir los gastos médicos de quienes se enfermaban. Por tal razón se solicitaba de urgentemente a la Supersociedades autorizar el pago a la mayor brevedad posible y preservar así, la salud de sus funcionarios y parientes.

Por otra parte en esa misma solicitud, Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno le pedía a la Superintendencia la autorización para el pago a un proveedor llamado CABARRIA Y CIA., a quien se le había girado la suma de \$1.985.456 por la compra de planchas y químicos de las maquinas impresoras, con un cheque del Banco Unión Colombiano; tal transacción se realizó antes de que la empresa fuera acogida bajo la Ley 550/99, razón por la cual ya no estaba registrado en la contabilidad de la empresa. Sin embargo, dicho proveedor se había demorado en cobrar el cheque ante el Banco Unión, y tan solo fue a hacerlo efectivo, el 6 de Diciembre de 2002; es decir, precisamente el día en que Espitia Impresores era admitida bajo el acuerdo de reestructuración, y obviamente se había dado orden de no pago a algunas acreencias. La carta concluía que la empresa consideraba que era y equitativo que se procediera a ordenar dicho pago, por razones de justicia y de realidad.

Rafael Pérez Martínez, en condición de promotor de la empresa Espitia Impresores S. en C, después de analizar la información relativa a las acreencias de los fondos de pensiones y cesantías, de las empresas promotoras de salud (EPS.) y el caso del proveedor CABARRIA Y CIA, argumentaba que era conveniente y justo proceder al pago de tales acreencias. Por lo mismo, y fundamentado en el artículo 17 de la ley 550/99, recomendó el pago de las acreencias de los fondos de pensiones y cesantías, así como de las EPS. e igualmente, recomendó hacer efectivo el cobro del cheque No. 6931422 de la cuenta corriente No. 008-67235-4, del banco Unión Colombiano, por la suma de \$1.985.456, correspondiente a la compra de insumos, a favor del proveedor CABARRIA Y CIA.

La Superintendencia de Sociedades en Bogota al estudiar la solicitud de Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno, envió una resolución a la empresa con fecha 18 de Febrero de 2003, por la cual resolvía dicha controversia dentro del acuerdo de reestructuración de la empresa (Ver Anexo E).

En este informe la Supersociedades luego de analizar varias consideraciones, resolvió no autorizar a la sociedad Espitia Impresores S. en C. la cancelación de la suma de \$1.985.456, por concepto de compra de insumos, debido a que esta operación violaría el principio "*par conditio omniun*", ya que se estaría pagando anticipadamente una obligación a un proveedor dentro de la promoción de un acuerdo de reestructuración, lo cual según la Superintendencia de Sociedades implica que se prefiera injustificadamente a un acreedor de la empresa por encima de otro y además esta operación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 550/99, puesto que no es urgente, ya que se trata de una operación que puede ser aplazada, sin causar efectos nocivos para la situación financiera de la empresa.

En dicha resolución, sin embargo, no da respuesta al procedimiento a seguir con respecto a los Fondos de Pensiones y Cesantías y EPS.

- Compensación de deudas con la DIAN

El 21 de Julio del año 2003, la empresa envió a la Doctora Zoraida Guzmán de la Superintendencia de Sociedades de Cartagena una solicitud de autorización para compensación de deudas con la DIAN, en la cual Espitia Impresores S. en C. reconoce ser acreedora de dicha entidad, por saldos en la cuenta de retención en la fuente acumulados a favor de la empresa frente a la DIAN, que implican una devolución que ésta debe hacer a favor de Espitia Impresores S. en C.

Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno, solicitaba a la Supersociedades autorizar la compensación de los saldos a favor de la compañía, por retenciones en la fuente del año gravable 2002 y las retenciones practicadas por los clientes ya dentro de la promoción del acuerdo de reestructuración, con la deuda que la empresa tenía para ese momento a favor de la DIAN. La empresa argumentaba que esa era la única manera de recuperar las cuentas por cobrar a la DIAN y que esa compensación no afectaba en ningún caso a los otros acreedores.

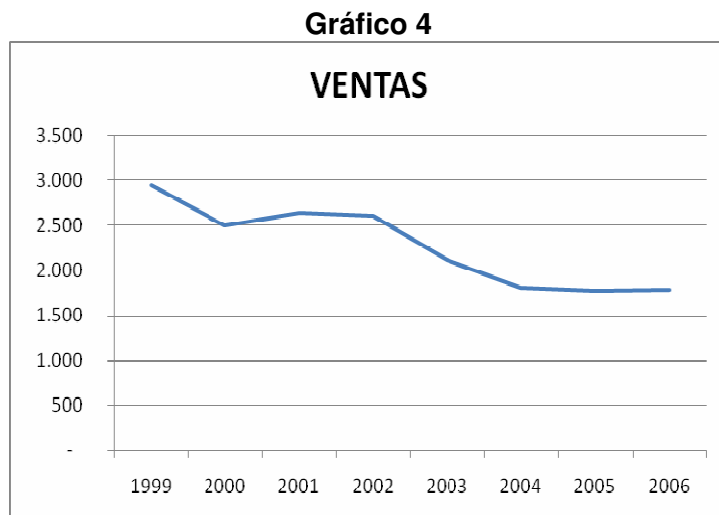
El 30 de Octubre de 2003, fue autorizada por la Superintendencia de Sociedades la dicha operación, teniendo en cuenta el decreto 806 de 2000, el cual normaliza la urgencia, conveniencia y necesidad para efectos de la autorización de pagos consagrada en el artículo 17 de la ley 550 de 1999, la Superintendencia considero procedente autorizar la compensación de deudas con la DIAN por valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000).

1.3 Resultados

- ¿Como va espitia...?

El Acuerdo se ha venido cumpliendo, pero recordemos que la compañía solo saldrá de él hasta el año 2012, y en ese sentido solo hasta ese momento se conocerán los resultados. Sin embargo, haciendo un análisis de algunas de las cifras del Estado de Resultados el panorama no es muy alentador:

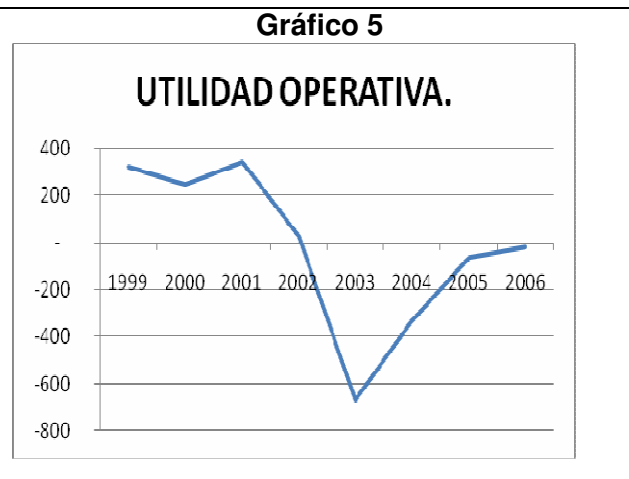
1. Ventas



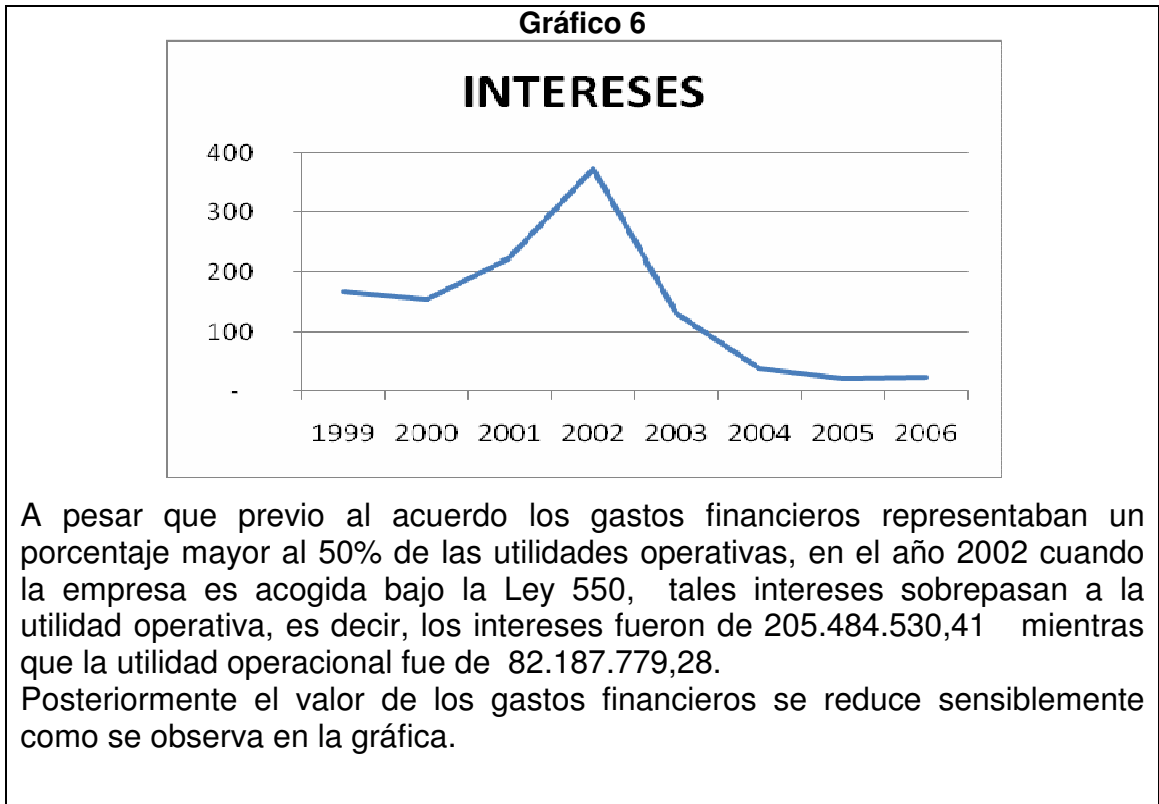
Las ventas no reaccionaron ante la firma del Acuerdo, incluso entre el 2002 y 2003 disminuyeron en un 19% y un 15% al año siguiente, solo hasta el 2006 pero la tendencia negativa.

2. Utilidad Operativa

Obviamente esta caída en las ventas tiene consecuencias en la utilidad operativa, pues, aunque los costos de ventas igualmente debían reducirse, tan solo lo hicieron en un 17%, 6% y 14% para los años 2003, 2004 y 2005. Lo que implicó una caída en el margen operacional.



3. Gastos financieros



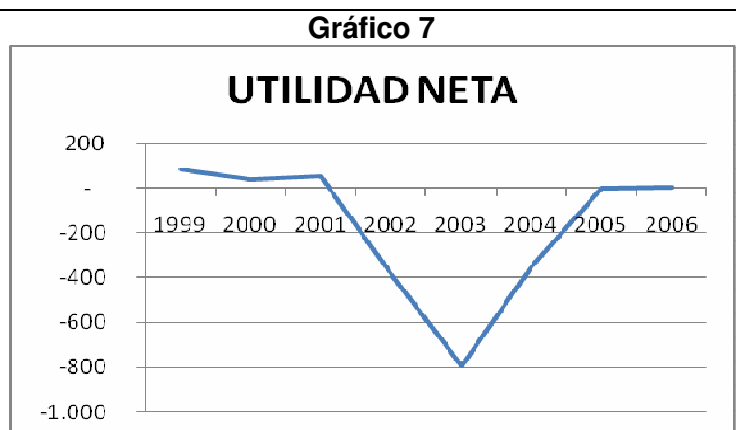
Además, en la reestructuración del pasivo que se realizó en el Acuerdo se nota el incremento en el endeudamiento, producto de las deudas de funcionamiento del momento, unidas a las deudas previas al Acuerdo, solo hasta el 2005 empieza a disminuir este valor; pero lo preocupante del evento es que aún se sigue concentrado la deuda en el corto plazo (Tabla 1)

Tabla 1.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO					
	2002	2003	2004	2005	2006
Endeudamiento	42,8%	50,4%	54,3%	52,2%	42,3%
Concentracion	92,4%	93,0%	90,3%	89,4%	45,2%
Cobertura de Intereses	6,4%	-505,6%	-860,9%	-290,7%	-91,3%

4. Utilidades netas

A consecuencia de las caídas en la utilidad operacional y el incremento en el gasto de los intereses, la utilidad neta permanece negativa durante los años 2002 al 2005, y en el 2006 fue de tan solo 3 millones de pesos.



5. Rotación del Activo

La compañía ha recaudado sus cuentas por cobrar aproximadamente cada 4 meses, mientras que cancela a sus proveedores cada 2 días (Tabla 2); prácticamente tenían que financiar su propio capital de trabajo, es por eso que presentaban serios problemas de liquidez, puesto que al momento de cancelar a sus proveedores no tenían dinero suficiente con el que responder.

Tabla 2

ROTACIONES					
	2002	2003	2004	2005	2006
Rotación de CxC	2,6	2,6	2,7	3,0	2,5
Días de CxC	137	138	134	121	145
Rotación de Inventario	5,5	12,9	8,1	5,8	4,5
Días de Inventario	65	28	44	62	80
Rotación de CxP	12,0	9,5	16,6	19,5	19,5
Días de CxP	2	3	2	2	2
Rotación de Activos	0,63	0,56	0,47	0,49	0,36
Ciclo Operativo	200	163	177	181	223
Ciclo Efectivo	197	159	175	180	221

Aun en el 2008, Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno continúa en el proceso de reestructuración de la Ley 550, le falta para culminar aproximadamente 4 años y medio. ¿Qué le pasara a la empresa?, ¿Culminara el proceso con éxito o por el contrario fracasara en el intento?... Solo el tiempo lo dirá.

2. CONCLUSIONES

A lo largo de la realización de este caso descriptivo, aprendí que un país es sólido dependiendo del estado de su economía, es por esto que el gobierno crea medidas, normas o leyes que ayuden a incentivarla, mejorarla y en algunas casos reactivarla; un claro ejemplo de esto sucedió a raíz de la crisis del 99 vivida en Colombia, en la cual muchas ciudades, sectores, y empresas del país se vieron afectadas, razón por la cual el gobierno nacional creó en ese mismo año la Ley 550, cuyo propósito era establecer un régimen que promoviera y facilitara la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales, para asegurar así la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones.

La Ley 550/99 es aplicable a cualquier tipo de empresa que opere en el territorio nacional, con excepción de aquellas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, las Bolsas de Valores, los intermediarios de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores sujetos a la vigilancia de la Superintendencia de Valores. Esta Ley pretendía la reactivación económica de las empresas a través de la intervención estatal, en la cual se congelaban durante un plazo previamente determinado las obligaciones con acreedores y proveedores, para llegar a acuerdos de reestructuración de sus obligaciones, y en un futuro ser sostenibles y recuperar la liquidez perdida.

Aterrizada en mi caso de estudio “Espitia Impresores S. en C. Heliógrafo Moderno”, una empresa del sector de artes graficas radicada en la ciudad de Cartagena, sintió los estragos de la crisis del año 1999, debido a que sus deudas en su gran mayoría estaban representadas en el corto plazo, tuvieron gastos financieros elevados y sus ventas se vieron afectadas, efectos que continuaron similares para el año 2000. Razón por la cual la Superintendencia de Sociedades aprobó la solicitud de entrada al acuerdo de reestructuración de pasivos (Ley 550/99) en Diciembre de 2002.

Para la Empresa Espitia Impresores S. en C. se pudo constatar en el caso descriptivo y los anexos presentados, una inconsistencia al momento de rotar

sus cuentas, debido a que a pesar que desde el año 1999 hasta el 2006 la empresa cobraba a sus clientes aproximadamente cada 4 meses, debían cancelar las cuentas por pagar cada 2 días, es decir, sus deudas estaban concentradas en el corto plazo, tenían entonces que financiar su propio capital de trabajo, y no cumplían con el principio de contribución financiera. Pero a pesar de estos pésimos resultados que estuvo obteniendo la empresa, aun continua en el proceso de reestructuración hasta el año 2012, y se observa en el estados de resultados que el año 2006 parece ser el año del despegue, debido a que los gastos financieros se han reducido considerablemente, las ventas reaccionaron levemente y lo mas importante a diferencia de los años pasados se obtuvieron utilidades netas; Luego de tanta tensión, la empresa poco a poco empieza a darse un respiro, y ante esto se vislumbra que pronto se recupere la liquidez que se había perdido, todo esto gracias a uno de los sistemas creados por nuestro gobierno “la Ley 550 de 1999”.

BIBLIOGRAFÍA

CALDERON QUINTERO, Pablo. Tesis Modificación del orden de prelación legal de los acreedores en la ley 550 de 1999. , 2005.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 550 de 1990. Artículo 1.

ORDOÑEZ VALDERRAMA, Daniel. Tesis: análisis de los factores de éxito y/o fracaso en las entidades sujetas la ley 550 de 1990. Universidad de los Andes, enero 21 de 2004, Colombia

MEISEL ROCA, Adolfo. La economía de Cartagena y los beneficios de la apertura, Cartagena de indias 2004

MOGOLLON, Laura, RESTREPO, Luz Adriana. Análisis de la ley 550, sus lecciones, aprendizajes y propuestas de reforma. Universidad de los Andes. Bogotá. 2004.

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Población en Cartagena- Ley 550/99

	nombre	sector
1	L ENOTECA VINERIA ITALIANA S. A.	HOTELES Y RESTAURANTES
2	C I AQUACULTIVOS DEL CARIBE S.A.	AGROPECUARIO
3	COMPUTADORES SISTEMAS Y CAPACITACION S.A.	COMERCIO AL POR MENOR
4	SOCIEDAD TRUJILLO DEL CASTILLO Y CIA LIMITADA	INTERMEDIACION FINANCIERA
5	CONSTRUIR S.A.	CONSTRUCCION
6	AGROMUR S.A.	AGROPECUARIO
7	INDUSTRIAS LEQUERICA S.C.A INDUVENTAS	MADERA Y SUS PRODUCTOS
8	URBANIZADORA GABON S.A	CONSTRUCCION
9	ALVARO SUAREZ BUSTAMANTE Y CIA LTDA	COMERCIO AL POR MENOR
10	VERA & FUENTES LTDA	COMERCIO AL POR MAYOR
11	BODEGA DEL PUEBLO S.A.	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
12	INGENERIA Y MONTAJES INDUSTRIALES LTDA I.M.I. LTDA	CONSTRUCCION
13	INVERSIONES JC LTDA	HOTELES Y RESTAURANTES
14	C.I. ASTURIANA LIMITADA. -	(N/D)
15	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ABARCOL S.A. -	COMERCIO AL POR MAYOR

16	ROTOFIBRA LTDA	PLASTICO
17	ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIOGRAFO MODERNO	EDITORIAL E IMPRESION
18	ASISTENCIA TECNICA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LTDA	COMERCIO AL POR MAYOR
19	MOVIMIENTO DE TIERRA VIAS Y CONSTRUCCIONES S A	CONSTRUCCION
20	ESPINOSA FACIO LINCE Y CIA S C	COMERCIO AL POR MENOR
21	PANIFICADORA DEL CARIBE LTDA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS
22	PROMOTORA DE ENERGIA ELECTRICA DE CARTAGENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA
23	RUMIE E HIJOS Y CIA	CONSTRUCCION
24	HOTEL SANTA CLARA S A EN ACUERDO	HOTELES Y RESTAURANTES
25	MIDEPLAST LTDA	PLASTICO
26	I N G INGENIERIA S A	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
27	C.I. DISTRICANDELARIA LTDA	COMERCIO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
28	ELECTRICA S A EN ACUERDO	COMERCIO AL POR MENOR
29	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	N/D
30	TUVINIL DE COLOMBIA S A	PLASTICO
31	SUAREZ BETANCOURT LTDA	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Anexo B. Estado de resultados Espitia Impresores S. en C. 1999-2000

ESTADO DE RESULTADOS ESPITIA IMPRESORES S. EN C.			
	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001
INGRESOS OPERACIONALES			
Ingresos por actividad principal	2.983.618.253,39	2.515.669.387,04	2.654.718.381,52
(-) Devoluciones, rebajas y descuento	- 29.763.253,03	- 17.432.387,04	- 14.892.381,17
INGRESOS NETOS	2.953.855.000,36	2.498.237.000,00	2.639.826.000,35
COSTO DE VENTAS			
Materia prima	1.000.584.258,82	923.268.722,53	1.038.858.677,60
Mano de obra	324.022.224,19	319.504.586,09	285.417.785,91
Costos indirectos	260.523.129,54	106.362.344,50	239.301.367,20
Servicios contratados	237.392.724,64	194.657.701,19	144.222.445,00
TOTAL COSTO DE VENTA	1.822.522.337,19	1.543.793.354,31	1.707.800.275,71
UTILIDAD BRAUTA EN VENTAS	1.131.332.663,17	954.443.645,69	932.025.724,64
GASTOS GENERALES			
Operacionales de administracion	594.817.156,34	500.221.323,03	417.586.682,88
Operacionales de ventas	216.679.421,12	209.153.527,07	173.911.161,46
	811.496.577,46	709.374.850,10	591.497.844,34
UTILIDAD OPERACIONAL	319.836.085,71	245.068.795,59	340.527.880,30
(+) Otros ingresos	13.792.357,00	-	-
(-) Otros egresos	18.728.557,72	3.996.631,75	8.307.790,11
(-) Financieros	169.164.881,72	154.794.029,33	225.248.682,11
(-) Perdida por exp. A la inflacion	16.861.432,85	26.880.047,56	27.656.198,30
	190.962.515,29	185.670.708,64	261.212.670,52
UTIL. A. IMP. DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	128.873.570,42	59.398.086,95	79.315.209,78

Anexo C. Balances Generales Espitia Impresores S. en C. 1999-2001

BALANCES GENERALES ESPITIA IMPRESORES S. EN C.			
	AÑO 1999	AÑO 2000	AÑO 2001
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE	1.413.468.435,67	1.527.807.871,64	1.771.301.210,10
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1.413.468.435,67	1.527.807.871,64	1.771.301.210,10
OTROS ACTIVOS	2.826.936.871,34	3.055.615.743,28	3.542.602.420,20
TOTAL ACTIVO	2.190.315.179,55	2.379.190.604,55	4.468.801.753,37
PASIVO			
			0,66
PASIVO CORRIENTE			
Obligaciones financieras	513.323.958,09	696.145.033,08	783.446.122,45
Proveedores	264.859.654,16	156.182.182,95	406.507.664,63
Cuentas por pagar	15.968.155,51	34.314.364,67	72.112.717,83
Acreedores varios	13.659.409,00	5.667.581,00	13.230.019,00
Impuestos gravámenes y tasas	52.643.847,38	98.426.480,29	132.843.585,17
Obligaciones laborales	33.622.218,03	61.556.970,00	27.890.554,00
Pasivos estimados	-	-	-
TOTAL PASIVO CORRIENTE	894.077.242,17	1.052.292.611,99	1.436.030.663,08
A LARGO PLAZO			
Deudas con los accionistas	26.803.370,18	-	-
OTROS PASIVOS			
Anticipos y avances recibidos	-	6.158.001,69	-
TOTAL PASIVOS	920.880.612,35	1.058.450.613,68	1.436.030.663,08
TOTAL PATRIMONIO	1.269.434.567,20	1.320.739.990,87	3.032.771.090,29
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	2190315180	2379190605	4468801753

Anexo D. Carta: Solicitud de autorización para el pago de acreencias.

Cartagena de Indias, D.T. y C., enero de 2003

Doctora

ZORAYDA GUZMAN DE FIGUEROA

Intendente Regional Cartagena

Superintendencia de Sociedades

Ciudad

**Referencia: Acuerdo de Reestructuración Económica de ESPITIA
IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO EN
REESTRUCUTRACIÓN**

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA
EL PAGO DE ALGUNAS ACREENCIAS**

Apreciada doctora:

Como es de su conocimiento, ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO EN REESTRUCTURACIÓN fue admitida a un proceso de reestructuración Económica – LEY 550 de 1999- el pasado 6 de Diciembre de 2002, fecha desde la cual ha venido adelantando los trámites necesarios para llevar a feliz termino la celebración del acuerdo de reestructuración.

En desarrollo de ese proceso, algunas acreencias con **Fondos de Pensiones y Cesantías**, y **E.P.S.,s**, quedaron sujetas al procedimiento establecido en la Ley 500 de 1999. Igualmente, es necesario autorizar el pago de una obligación que no quedo incluida dentro de las acreencias del proceso de reestructuración para nuestra empresa, pero que se vio afectada por la orden de no pago de

cheques girados por la empresa al momento en que nos enteramos que habíamos sido aceptados por la Supersociedades dentro del presente tramite.

Los montos de dichas acreencias no son mayúsculos y podrían ser pagados por la empresa, sin que sufran ningún perjuicio el resto de los acreedores.

Pasamos a ocuparnos de los dos grupos de casos, así:

1. Fondos de pensiones y cesantías, y e.p.s.:

De permanecer vigentes tales acreencias, que pueden ser pagadas ya por esta empresa, el efecto procedente es que los intereses que cobrarán otros acreedores, como la DIAN, no podrán ser inferiores a los que debe pagarse a dichas entidades de seguridad social, lo que podría complicar los flujos de caja que se comprometan al pago de los acuerdos que se firmen.

Pero lo mas importantes es que E.P.S,s, como SALUD TOTAL se han negado a recibir y atender a los funcionarios de esta empresa en Reestructuración, lo que esta poniendo en riesgo la salud de los trabajadores de Espitia Impresores S. en C. y de sus parientes. Esta negativa ha hecho que la sociedad haya tenido que asumir el costo del tratamiento medico y medicinas de quienes se han enfermado y no han sido atendidos por las E.P.S,s en las que se encuentran afiliados, las cuales quedaron incursos en el tramite de la ley 550/99 para la empresa.

Precisamente las E.P.S,s, como SALUD TOTAL, al negarse a prestar el servicio a los afiliados que laboran en la empresa, alegan la aplicación del articulo 8 de decreto 806 de 1998, señalando que al estar Espitia Impresores S. en C. en mora, deben asumir directamente el costo de las prestaciones económicas y las incluidas en el POS , sin perjuicio de la obligación de cancelar la totalidad de las cotizaciones atrasadas al sistema, lo que quiere decir que no solo no atienden a los pacientes , y toca a la empresa asumir todos los riesgos y costos por enfermedades de los funcionarios y sus parientes, sino que también en todo caso están

obligados a pagar con intereses hasta el ultimo centavo de las cotizaciones dejadas de pagar.

Amen de lo anterior, en punto de cesantías, la no consignación de estas y/o el no pago de las mismas, conlleva a la aplicación contra la empresa del literal 3 del artículo 99 de la ley 50/90, que ordena el pago de un día de salario por cada día de retardo si se incumple con el plazo de pago de tales prestaciones, así como el no pago de intereses conlleva al pago del duplo de estos conforme con el literal 3 del artículo 1 de la ley 52 de 1975. Por ello, resulta de mayor importancia poder pagar a tales fondos y EPS.,s, a la mayor brevedad posible , para que queden excluidos del proceso de la ley 550/99 que cobija a la empresa, a la vez que se contribuye a saldar una obligación que no es representativa para la empresa frente al monto de lo que adeuda la compañía y preserva la salud de los funcionarios y sus parientes.

2. Pago a un acreedor-proveedor

De otra parte, existe un caso específico, el del proveedor CABARRIA Y CIA., a quien se le pago, mediante de cheque No. 6931422 de la cuenta corriente No. 008-67235, del Banco Unión Colombiano, la suma de \$1.985.456, correspondiente a la compra de planchas y químicos de las maquinas impresoras.

Sucedo que tal pago se hizo antes de que la empresa fuera admitida en el trámite de la ley 550/99, pero ese proveedor demoro, no sabemos por cual razón, el cobro en el Banco Unión Colombiano del cheque descrito anteriormente. De tal suerte que al ir a hacerlo efectivo, no pudo cobrarlo pues lo hizo el día 6 de Diciembre de 2003, día en que fuimos admitidos al presente tramite, por lo que dieron orden de no pago de algunas acreencias que no podían cancelarse por la expresa prohibición del artículo 17 Ibidem.

Así las cosas, al haberse pagado por nuestra empresa le referida acreencia al proveedor CABARRIA Y CIA., ya no esta registrada en la

contabilidad de la empresa, pero en la practica dicho proveedor no ha podido hacer efectivo el cheque por haber quedado incluido, de buena fe, dentro de la orden general que dimos de no pago de los cheques girados con posterioridad al 6 de diciembre de 2002.

Por lo mismo, es equitativo que se proceda a ordenar que se haga efectivo tal pago, por razones de justicia y realidad.

3. Recomendación del Promotor

Las anteriores peticiones que son viables por su conveniencia, están debidamente recomendadas por el promotor, que así lo hizo saber al pie de la carta.

4. Solicitud

Por ello, fundados en el artículo 17 de la ley 550/99, muy respetuosamente solicitaron del despacho de la Supersociedades se sirva autorizar el pago de las acreencias de los fondos de pensiones y cesantías, así como de las E.P.S,s.

Igualmente, solicitaron la autorización de la Supersociedades para proceder hacer efectivo el cobro del cheque No. 6931422 de la cuenta corriente No. 008-67235-4, del Banco Unión Colombiano, por la suma de \$1.985.456, correspondiente a la compra de insumos, a favor del proveedor CABARRIA Y CIA.

En resumen se ampararon en la petición los siguientes argumentos:

1. Los términos planteados en el artículo 17 de la ley 550.
2. La incidencia positiva que tiene en la operación de la compañía, la petición contenida en este memorial.
3. La recomendación manifiesta del promotor del acuerdo de reestructuración de Espitia Impresores S en C, doctor Rafael Pérez Martínez.

4. La cuantía minúscula que representan tales acreencias, unida a la flexibilidad actual de los flujos de caja de la empresa para cancelar las mismas.
5. La prelación existente en este tipo de acreencias de la seguridad social.
6. El sentido de equidad y procedencia de tales pagos.

Adjunto las relaciones certificada por el Representante Legal, Contador de la empresa y dictaminada por el Revisor Fiscal.

Agradeciendo de antemano su amable colaboración.

Atentamente,

HUMBERTO ESPITIA MATALLANA

Representante legal

Anexo E. Resolución Superintendencia de Sociedades.



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PAGOS DENTRO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD **ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIÓGRAFO MODERNO**

EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES

En uso de sus atributos legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la sociedad Espitia Impresores S en C Heliógrafo Moderno, con domicilio en la ciudad de Cartagena, solicitó a esta Superintendencia se le aceptará la promoción de un acuerdo de reestructuración en los términos y con las formalidades previstas en la ley 550 de 1999, a través de la radicación No. 2002-07-004045 del 4 de Octubre de 2002.

SEGUNDO: Que mediante oficio 155-2002-01-159732 del 6 de Diciembre de 2002, la Superintendencia aceptó la promoción del acuerdo de reestructuración de la citada sociedad y se designó como promotor al doctor Rafael Enrique Pérez Martínez

TERCERO: Que el artículo 17 de la ley 550/99, establece que las empresas en acuerdo de reestructuración no podrán adoptar reformas estatutarias, constituir o ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores de la empresa que recaigan sobre bienes propios del empresario, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios, ni podrán efectuarse compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de obligaciones, enajenación de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de la empresa, compensaciones de depósitos en cuenta corriente bancaria y en general, de depósitos y exigibilidades en establecimientos de créditos, salvo autorización expresa por parte de la Superintendencia que supervise al respectivo empresario o su actividad.

CUARTO: Que para autorizar la celebración o ejecución de cualquiera de las operaciones indicadas, se requiere que la solicitud se formule por escrito por parte del empresario o del acreedor interesado y se acompañe de la recomendación del promotor y la urgencia, necesidad y conveniencia de la operación; solicitud que será resuelta mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

QUINTO: Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 550/99, la Superintendencia de Sociedades, mediante la circular externa 004 del 11 de Abril de 2001, determinó como factor indispensable para evaluar este tipo de solicitudes, la acreditación de la urgencia, necesidad y conveniencia, enmarcadas dentro de los siguientes parámetros:

- La **urgencia** consiste en la imposibilidad de aplazar la operación, so pena de producirse efectos particularmente nocivos para la situación financiera de la empresa.
- La **conveniencia** se traduce en el impacto favorable de la operación en la situación financiera de la empresa, en particular, aunque no exclusivamente, en la generación de caja, que permita continuar con el giro ordinario de los negocios y atender las acreencias correspondientes a los gastos de administración. Dicho sea de paso, la atención de los gastos administrativos es fundamental para determinar la viabilidad de la empresa y para soportar las proyecciones necesarias en la estructuración de una fórmula de pago.
- La **necesidad** hace referencia a que la operación sea indispensable para asegurar la continuidad de la empresa y la protección de los recursos con los cuales habrán de honrarse las obligaciones a su cargo.

SEXTO: Que el representante legal de la sociedad en acuerdo de reestructuración, mediante escrito radicado en la Superintendencia con el número 2003-07-000149 del 21 de Enero de 2003, solicitó autorización para cancelar la suma de \$1.985.456 al proveedor CABARRIA Y CIA, a quien se le había cancelado con cheque No. 6931422 de la cuenta corriente No. 008-67235-4 del Banco Unión Colombiano, por la compra de planchas y químicos de las máquinas impresoras.

Manifiesta el representante legal que el pago se hizo antes de que la empresa fuera admitida al trámite de la ley 550 de 1999, pero este proveedor demoró el cobro respectivo, de modo que al hacerlo efectivo no pudo cobrarlo pues lo hizo el día 6 de Diciembre de 2002, día en que se inició la negociación y ya se había ordenado a los bancos el no pago de algunas acreencias que no podían cancelarse por la expresa prohibición del artículo 17 de la citada ley.

De esta forma, al haberse pagado la referida acreencia al proveedor CABARRIA Y CIA, ya no esta registrada en la contabilidad, pero en la practica dicho proveedor no pudo hacer efectivo el cheque por haber quedado incluido, de buena fe, dentro de la orden general que dieron de no pago de los cheques girados con posterioridad al 6 de Diciembre de 2002. Por lo mismo, manifiesta que es equitativo que proceda a entregar su pago por razones de justicia y de realidad.

SEPTIMO: Que el promotor del acuerdo de reestructuración en el mismo escrito, coadyuvó la solicitud presentada por el representante legal de la compañía, manifestando que es conveniente y justo pagarle al proveedor CABARRIA Y CIA la compra de los insumos.

OCTAVO: Que con base a la documentación aportada, este despacho evaluó la solicitud teniendo en cuenta la urgencia, necesidad y conveniencia de realizar dichas operaciones, de tal manera que se garantice la continuidad de la empresa y se asegure la protección de los recursos con los cuales habrán de honrarse las obligaciones a su cargo y a la vez se amparen los derechos de los acreedores.

Bajo este entendido se estableció lo siguiente:

1. No se demuestra la urgencia, necesidad y conveniencia de esta operación, de conformidad con lo señalado en el numeral QUINTO de la parte considerativa de esta resolución.
2. La autorización de cancelar la suma de \$1.985.456 por concepto de insumos comprados al proveedor CABARRIA Y CIA, seria una operación que viola el principio de la *par condito omnium creditorum*, toda vez que se pagaría anticipadamente una obligación a un proveedor dentro de la promoción de un Acuerdo de reestructuración, lo cual implica que se prefiera injustificadamente a un acreedor de la empresa, si se tiene en cuenta que en la negociación intervienen sujetos que son titulares de

créditos laborales y fiscales, cuyo valor equivale a \$84.220.446 y \$124.610.900, respectivamente, de conformidad con el estado de inventario que presentó la sociedad con la solicitud de aceptación a la promoción de un acuerdo de reestructuración, los cuales, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes, hacen parte del primer grado dentro del orden de prelación que se debe seguir para el pago de las obligaciones del deudor en los concursos de acreedores.

3. La operación en comento no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la ley 550/99, puesto que no es urgente, en la medida que se trata de una operación que puede ser aplazada, sin causar efectos nocivos para la situación financiera de la empresa.

Tampoco es una operación necesaria ni conveniente, si se tiene en cuenta que no garantiza la protección de los recursos con los cuales habrán de honrarse las obligaciones que la empresa tiene respecto de los demás acreedores que participan en la negociación, ni se traduce en un impacto favorable de la operación, que se refleje de manera positiva y duradera en la estructura financiera de la empresa. Además, la relación costo-beneficio de tal operación no se aprecia, entendiéndose como “costo” el hecho de atender obligaciones de un proveedor por encima de otras acreencias privilegiadas y como “beneficio” los resultados producidos por la operación, tales que garanticen la continuidad de la empresa y el cumplimiento de todas sus obligaciones.

NOVENO: Que la ley 550/99 en su artículo 2º numeral 1º señala que uno de los fines de intervención del Estado en la economía es “promover la reactivación de la economía y el empleo mediante la reestructuración de las empresas pertenecientes a los sectores productivos de la economía, por ello prevalecen los intereses de la empresa sobre los intereses particulares que quedan atados a un orden legal y dado que estas disposiciones son de carácter imperativo, prevalecen sobre la autonomía de la voluntad privada”.

DECIMO: Que la Superintendencia de Sociedades es competente para decidir sobre la presente solicitud de autorización, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 550/99.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -NO AUTORIZAR a la sociedad **ESPITIA IMPRESORES S. EN C. HELIOGRAFO MODERNO** la cancelación de la suma de \$1.985.456, por concepto de compra de insumos, por las razones expuestas en el numeral **OCTAVO** de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR personalmente la presente resolución, dentro de los 5 días siguientes del envío de la citación, al representante legal de **ESPITIA IMPRESORES S: EN C: HELIOGRAFO MODERNO**, sociedad ubicada en la calle Santo Domingo No. 3-58 de la ciudad de Cartagena, o su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto personalmente en el acto de notificación o dentro de los cinco días hábiles siguientes al mismo.

PARAGRAFO.- En caso de no poderse efectuar la notificación personal, esta se surtirá por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.